

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios de los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 5 Noviembre 1916).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.094

Por la presente encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero de María Yébenes Cano, de 50 años de edad, casada, cuyas señas son: estatura baja, ojos azules, pelo entre cano, delgada; viste pañuelo de seda negro, chaquetilla negra con pintas blancas, enaguas, delantal, mantón y botas negras, cuya mujer desapareció de su domicilio en Baena en la madrugada del 1.º del corriente y se teme le haya ocurrido algún accidente.

En caso de ser habida darán cuenta á este Gobierno.

Córdoba 6 de Noviembre de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.
Núm. 4.093

Servicio Agronómico Abonos

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Agricultura, Minas y

Montes, en 25 de Octubre anterior, á consecuencia de las repetidas quejas que hace tiempo vienen formulándose contra las adulteraciones de los abonos químicos y minerales que expende el comercio, no solo en lo que atecta á la riqueza de los elementos fertilizantes de las primeras materias, sino á las condiciones de las llamadas mezclas ó abonos compuestos y á la formación en que están redactadas las etiquetas que se fijan en los envases; y en cumplimiento así mismo de lo que determina el Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, y las Instrucciones anexas al mismo, este Gobierno ha dispuesto:

1.º Que por los Ingenieros de los distintos servicios Agronómicos de esta provincia se practiquen las inspecciones oficiales á que se refiere el artículo 4.º de dicho Real decreto, en los lugares de sus respectivas residencias, que son para esta provincia Córdoba y Lucena; y que en los restantes términos municipales, ó sean todos los demás, se practique dicha inspección por los Alcaldes ó sus delegados, debiendo comenzar la inspección por el examen de los envases y de sus etiquetas ó facturas, que deberán cumplir los requisitos expresados en los artículos 5.º al 12 del citado Real decreto.

2.º La toma de muestras se hará según previene el capítulo correspondiente de las Instrucciones que acompañan al referido Real decreto, á las que deberán ajustarse estrictamente los Alcaldes para que surtan los efectos legales, salvo en los términos donde residan los Ingenieros Agrónomos, los cuales sustituirán á los Alcaldes en dichas funciones.

3.º De las Inspecciones que se vayan practicando se irá dando cuenta inmediata y detallada á este Gobierno de mi

cargo, remitiendo además las actas levantadas y las muestras recogidas en ellas.

4.º En los términos municipales en los cuales no existan Fábricas ni depósitos de esta clase de abonos lo comunicará así de oficio á este Gobierno, el respectivo Alcalde del mismo.

Lo que se hace público en este diario oficial para el debido conocimiento de las personas interesadas en el servicio de inspección que se ordena, que deberán cumplir con toda exactitud.

Córdoba 3 de Noviembre de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.092

NOTIFICACION

A los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de Baena, Bujalance, La Carlota, Castro del Río y Doña Mencía:

Con fecha 19 del mes de Octubre último, ordenó esta Oficina á las expresadas Alcaldías, que remitieran en el término de tercero día certificaciones de los ingresos habidos en las respectivas Cajas municipales desde que se llevaron á cabo los embargos de sus rentas y recursos por débitos de consumos del primer semestre del año actual, y como á pesar del tiempo transcurrido, aún no lo han efectuado, he acordado hacerles presente que si no envían los documentos de que se trata, en un nuevo plazo de tres días, propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que les imponga la penalidad que le faculta el párrafo 4.º

del número 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903.

Córdoba 3 de Noviembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, *Alberto González de la Peña*.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA
Núm. 3.694

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 4

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación de atrasos por consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana, así como de la nota también autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal.

Aprobar la distribución de fondos por capitales y artículos para satisfacer las obligaciones del corriente mes, disponiendo se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se aprobaron varias cuentas por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capitulos y artículos del presupuesto en vigencia.

Se acuerda pagar contra imprevistos al Notario don Bruno Juristo y Crespo

47'25 pesetas por derechos y suplidos en un poder otorgado por la representación del Ayuntamiento á favor de Letrados de Madrid.

Acceder á lo solicitado por varios contribuyentes declarándolos baja del padrón matrícula del arbitrio sobre bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes, toda vez que se ha comprobado no vender líquidos en sus domicilios; pero deben entenderse bajas á partir del trimestre del año actual; así como que se excluya del arbitrio en el año de 1915 á Antonio Delgado Rubio, por haberse justificado no vendió vino en su casa.

Nombrar perito práctico para el reconocimiento del pan á José Salas Bujalance, con la retribución consignada en presupuestos.

Dada lectura á una cuenta formulada por don Nicolás Hurtado del Valle sobre gastos efectuados con motivo de presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento los mozos del reemplazo actual y anteriores de revisiones, la mayoría acuerda que para discutirla se constituya el Ayuntamiento en sesión secreta, efectuando lo cual y después de mediar distintas manifestaciones por parte de varios Concejales, se acuerda que el señor Hurtado justifique dicha cuenta, á lo que este se manifiesta propicio, indicando podía hacerlo al reunirse la Comisión el miércoles, con lo que no estuvieron conformes los demás, proponiendo la presidencia y acordándose así por mayoría, que la justificación de aludida cuenta tuviese lugar en sesión secreta en la ordinaria próxima, esto á pesar de que el señor Hurtado interesaba lo fuese en público.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fue aprobada el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Quedar enterados de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo; así como también de la nota autorizada de lo recaudado por derechos de enterramiento en el cementerio municipal durante la última semana.

Se dió cuenta con el expediente de concurso para pintar el salón de sesiones y puerta de entrada al Ayuntamiento, en el cual aparece dos únicos pliegos presentados durante el plazo fijado, uno de los señores Mayoral y Sanchez y otro de don Juan de la Torre Luque; la Corporación acordó que pase á estudio de la comisión correspondiente y que la misma encomiende la ejecución de la obra á quien estime más conveniente, entendiendo acuerdo de la Corporación las determinaciones de aquella, toda vez que la integran mayoría de señores Concejales.

Se acuerda que en lo sucesivo cuantas obras de carpintería se ejecuten por cuenta del Ayuntamiento, se encomienden á la «Sociedad de Carpinteros», este sin perjuicio del resultado de los concursos que puedan acordarse.

Se aprobó una cuenta de Enrique Rodríguez, de Cortejana, importante 87'50 pesetas, valor de una romana para el Matadero; otra del maestro de obras importante 208 pesetas, por reempiedros en las calles Capitán, Melgar y Alta y Baja;

otra del mismo por reparos en el adequinado calle Pineda, importante 23 pesetas; también se aprobaron las cuentas del arbitrio sobre puestos en el Mercado y vía pública, relativa á los meses de Julio y Agosto últimos, habiendo producido líquido en el primero 1 321'96 pesetas y en el segundo 1 408'21 pesetas, ambas cantidades han sido ingresadas en Arcas municipales.

Se acuerda pagar contra imprevistos 16'20 pesetas por contribución de la casa número 5 calle Parra, incluida en el grupo escolar del mismo nombre y que se forme expediente para solicitar la exención de tal tributo.

Nombrar recaudador del arbitrio sobre carnes frescas y saladas en la aldea de Santa Cruz á Antonio R. Jiménez Rojas, disponiéndose que por Contaduría, de acuerdo con el señor Alcalde, se determine la forma de cobranza, remuneración por la misma y medios que deban ponerse en práctica oído el parecer de los Inspectores del Matadero para el reconocimiento de dichas carnes.

Se acuerda confeccionar uniformes y capotes para los guardias municipales en la próxima temporada de invierno, pidiéndose muestras de tela y amoldándolos en cuanto al número y clase á lo consignado en presupuestos.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Agosto último.

Socorrer con 50 pesetas al pobre obrero Joaquín Baena Ruz, para que atienda á la lactancia de sus dos hijos gemelos, dados á luz por su esposa.

Quedar enterados del Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 23 de Agosto último, aprobando con carácter provisional el Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, que queda sancionado también provisionalmente y en vigor mientras se le dá carácter definitivo, constituyendo aquél el estado de derecho para todo lo que afecte á los Secretarios y á los servicios que se le encomiendan desde indicada fecha.

Habiendo transcurrido el plazo que se fijara para que los dueños de las casas número 5 calle Santa Brígida y la de sin número, calle Aguilar Tablada, efectuasen las obras de demolición de la pared foral que amenaza inminente peligro al vecindario, se acuerda que previas las formalidades que las ordenanzas determinan se lleven á cabo las dichas obras de orden del Municipio, quien se reintegrará del gasto á cargo de los dueños.

Se acuerda que por la Alcaldía se recabe de los labradores á quienes corresponda, que de su cuenta reparen las calles que han sufrido desperfectos con motivo al paso de sus carros destinados por ellos al transporte de sus cosechas en el año actual.

El señor Hurtado hace presente la manifestación que le ha hecho el Diputado provincial don José Cuesta y Núñez de Prado, relativa á ceder en beneficio de los intereses del pueblo, las cantidades que por dietas le corresponde percibir de la Diputación; contesta la presidencia en nombre de la Corporación, con frases laudatorias y las más expresivas gracias al señor Cuesta, así como que luego que oficialmente lo comunique este, se nombrará una Comisión á la que el donante

no sea ajeno que investigue el asunto y de forma de aplicar las cantidades á lo procedente en beneficio de la localidad.

Se dió lectura á una cuenta formulada por don Nicolás Hurtado, con motivo de un viaje á la capital en unión del oficial del negociado de quintas para hacer la presentación de mozos del reemplazo del año actual, y revisiones de años anteriores ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, ascendente á 404'40 pesetas, y después de una detenida discusión se acuerda por mayoría desechar la cuenta referida por no acreditarse en parte los gastos que la integran.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación de atrasos por consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana, así como de la nota también autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal.

A propuesta de la comisión de Hacienda, fueron aprobadas varias cuentas por servicios Municipales, disponiendo su formalización en Contaduría, contra los capítulos y artículos del presupuesto en vigencia.

Pagar contra imprevistos á don Juan Hernández 367'50 pesetas, por gastos y suplidos á favor del Ayuntamiento con motivo del ingreso de fondos del contingente provincial y 115'30 pesetas, á don Juan Adame, por sus gestiones y viajes con ocasión de tales ingresos.

Que á partir de 1.º de Octubre, se efectúe el cobro de los derechos que devenguen las carnes de cerdo en el Matadero antes de retirarlas y que al dar las partes en el negociado del Ayuntamiento, se constituya un depósito provisional de 7'50 pesetas, por cada cerdo que se pretenda sacrificar, cuya cantidad le servirá de abono al realizarse la liquidación y cobro por el Factor á quien se autoriza y para firmar los recibos, cuidando después hacer los ingresos en Depositaria previa presentación en Contaduría de los estados de cuentas con la conformidad del oficial del negociado y debiendo tener presente la prohibición de retirar las carnes sin efectuar por completo el pago del adeudo.

Se nombra á don Antonio Marmol Povedano, Agente ejecutivo para los descubiertos que puedan resultar de los arbitrios sustitutivos de carnes.

Conceder autorización á los señores Fernandez, Canivell y compañía, para reedificar las casas de su pertenencia, calle Corredera, número 49 y Escuelas, número 16, y se designa al maestro alarife municipal, para que de acuerdo con el técnico se establezca la línea y rasante de dichas obras.

Que se anuncie un nuevo concurso para pintar el salón de sesiones y puerta de entrada al Ayuntamiento.

Quedar enterados de un oficio del señor Gobernador civil en que la Junta de Sanidad pretende se indique la cantidad que este Municipio puede destinar á subvención de un Instituto provincial de higiene y se acuerda participar á dicha su-

perior autoridad que este Ayuntamiento desde hace más de dos años viene subvencionando un Laboratorio municipal de higiene establecido en esta ciudad y dotado de los mayores adelantos donde se prestan todos cuantos servicios se le demandan y ser precisos á la localidad, por cuyo motivo se vé precisado por no gravar más el presupuesto á desatender tan justa pretensión.

Que pase á estudio de la Comisión una solicitud que dirige el Comité ejecutivo del Monumento al doctor Moliner.

Después de modificarse el artículo 156 de las Ordenanzas municipales á solicitud de don Juan Oliver Juliach y habiendo llenado todos los requisitos exigidos, se le autoriza para instalar los aparatos necesarios para destilar alcohol en el lugar de las Cuadras del Llano del Palacio, de este pueblo.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana; así como de la nota también autorizada de lo recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal.

Quedar enterados de una comunicación del Gobierno civil, en que se transcribe el acuerdo adoptado en el recurso de alzada, interpuesto por don José García Moyano, contra la negativa de este Municipio y Junta de Asociados, á incluir en presupuesto cantidad para abonarle haberes como jubilado, dejando subsistente el acuerdo recurrido, adoptado por la Corporación y se dispone comunicarlo al interesado, según en dicho oficio se previene.

A propuesta de la comisión de Hacienda, fueron aprobadas varias cuentas de servicios prestados al Ayuntamiento, disponiendo tenga lugar su formalización en Contaduría contra los capítulos y artículos del presupuesto en vigencia.

Se nombra á Miguel Jiménez Hidalgo, perito práctico para el reconocimiento del pan, toda vez que no ha aceptado este cargo el designado José Salas Bujalance.

Que pase á estudio de la comisión, una solicitud de don Manuel Gamelo Alda, en que propone la adquisición de locales para la construcción de un teatro.

Consta varias denuncias formuladas por el Concejal señor Zafra, y las contesta la presidencia de modo satisfactorio.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1917, formado por la comisión de Hacienda, fué aprobado del modo que queda consignado, disponiendo se anuncie al público por un plazo de 15 días, transcurridos los cuales se someterá á discusión y votación definitiva de la Junta municipal, según está prevenido.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 1.º de Octubre de 1916.—El Secretario, Julián Navarro.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 2 del actual, disponiendo se remita al Ilmo. se-

por Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Montilla 9 de Octubre de 1916.—Juan Navarro.—V. B.: El Alcalde, Antonio Jaén.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.059

Don Francisco Fidel Escobar, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término, para el próximo ejercicio de 1917, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villaviciosa 31 de Octubre de 1916.—Francisco F. Escobar.

OBEJO

Núm. 4.060

Don Idefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de contribuyentes, sujetos al impuesto de cédulas personales y el repartimiento de la contribución urbana de este término, para el próximo año de 1917, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, y presentarse contra ellos las reclamaciones que sean procedentes.

Obejo 2 de Noviembre de 1916.—Idefonso González.

VALSEQUILLO

Núm. 4.061

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial respectiva, el repartimiento de la riqueza urbana para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien á bien lo tenga, y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 31 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.—P. S. M., el Secretario.

MONTORO

Núm. 4.062

Terminados los trabajos del padrón de carruajes de lujo, formado para el próximo año de 1917, de los existentes en esta ciudad, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 2 de Noviembre de 1916.—Rafael Alba.

BUJALANCE

Núm. 4.063

Don Juan Estrada Velasco, primer Teniente de Alcalde y accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de los carruajes de lujo,

existentes en esta población y que ha de regir durante el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de diez días, para que los interesados que lo estimen oportuno puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance 3 de Noviembre de 1916.—J. Estrada.

MONTEMAYOR

Núm. 4.064

Don Carlos Jurado Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial, riqueza urbana, de este término municipal, para el año próximo de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Montemayor 4 Noviembre de 1916.—Carlos Jurado.

BAENA

Núm. 4.058

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Octubre.

Sesión del día 4

No se celebró por falta de número.

Supletoria del 6

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pasado mes, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se aprobó asimismo la cuenta de gastos menores del pasado mes de Septiembre.

Se hizo constar el meritorio acto del corneta del Regimiento de Borbón, Francisco Salinas, deteniendo á un ratero y ocupándole la cartera con 900 pesetas, hecho meritorio que se acordó consignar en actas; gratificar al corneta con 25 pesetas y participarlo de oficio al señor Coronel de su Regimiento.

Sesión del 11

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó suscribirse con 250 pesetas anuales, por ahora, para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene.

Se acordó asimismo la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se concedió permiso para edificar una casa cerca de la carretera municipal, de acceso á la estación férrea de esta ciudad á Florentino Martín Ureña.

Se otorgó un socorro de 5 pesetas al pobre enfermo de la Beneficencia municipal Isidro Carmona Frías.

Se hizo constar el sentimiento de la Corporación por la muerte del excelentísimo señor don Antonio Barroso, Ministro de Gracia y Justicia, determinando dar el más sentido pésame al ilustre Diputado por este distrito, Excmo. Sr. D. José Sánchez Guerra, hermano político del finado; celebrar unos solemnes funerales por su alma y levantar la sesión en señal de duelo.

Sesión del 18

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se determinó acceder á la proposición hecha por el señor Coronel del 2.º Depósito de caballos sementales para el establecimiento en esta ciudad, como todos los años, de una parada.

Se acordó hacer observaciones al Reglamento orgánico de las funciones de Secretarios de Ayuntamiento, en el sentido de que se incluya en la reglamentación á los oficiales mayores; y si fuese posible á todo el personal de oficinas como garantía, para mejora de los servicios municipales.

Sesión del 25

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió un socorro de 5 pesetas á la pobre enferma María María Sánchez; otro á la joven transeunte Emilia Fernández Reyes, y uno de lactancia á Antonio Galisteo, pobre, cuya esposa Concepción Horcas no puede lactar.

Se dió cuenta de una carta del excelentísimo señor don José Sánchez Guerra dando las más expresivas gracias por el pésame que se le envió con motivo de la muerte del Excmo. Sr. D. Antonio Barroso, su hermano político.

Se aprobó la cuenta de bagajes del tercer trimestre que asciende á 212'30 pesetas, y se determinó cursarla á la Superioridad.

Baena 31 Octubre de 1916.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en Cabildo de Noviembre de 1916.—El Secretario, F. Martín Orellana.—V.º B.º: El Alcalde, Cruz.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.069

Don Rafael Romero Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1917, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Noviembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí 6.º por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cien pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1917, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco prime-

ros días de los meses de Febrero, Mayo Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de la personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva del Rey á 20 de Octubre de 1916.—Rafael Romero.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el p oponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

ALMEDINILLA

Núm. 4.068

Don José Ariza García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio durante tres años, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 2.250 pesetas, correspondiendo á cada año 750.

El acto será presidido por esta Alcaldía, 6.º por el Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo del cinco por ciento del tipo de subasta que podrá consistir en

112'50 pesetas ó 37'50 pesetas, según que se haga postura por uno ó tres años, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva en el diez por ciento del remate.

La duración del contrato será de tres años, empezando á contarse en 1.º de Enero de 1917 y finando en 31 de Diciembre de 1919, y el pago de la cantidad anual en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos todos los años dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe del tipo de subasta, si bien en tal caso solo se hará el arriendo por un año, adjudicándose al mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas durante diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Almedinilla 31 de Octubre de 1916.—José Ariza.—P. S. M.: El Secretario, Gregorio Zamora.

Hago saber: que terminado el padrón de la riqueza urbana de este término Municipal para el pago de la contribución en el año inmediato de 1917, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la mesa de la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentar los contribuyentes durante dicho período las reclamaciones que estimen pertinentes contra citado documento.

Almedinilla 27 de Octubre de 1916.—José Ariza.—P. S. M.: El Secretario, Gregorio Zamora.

Hago saber: que estando terminada la matricula de la contribución industrial que ha de regir en esta población en el próximo año de 1917, queda de manifiesto al público en la mesa de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinada por quien lo desee, y producir las reclamaciones pertinentes.

Almedinilla 31 Octubre 1916.—José Ariza.—P. S. M.: El Secretario, Gregorio Zamora.

GUIJO

Núm. 4.067

Don Fulgencio Gálvez Aperador Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento de la riqueza urbana para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días á fin de que durante el expresado plazo, pueda ser examinado por quien á bien lo tenga, y ex-

poner cuantas reclamaciones cons deren justas.

Guijo 3 de Noviembre de 1916.—Fulgencio Gálvez.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el año de 1917, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante él pueda ser examinado por los individuos en él comprendidos, y objeto de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guijo 3 Noviembre 1916.—Fulgencio Gálvez.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 4.077

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 147 del año actual se instruye por estafa á consecuencia de viajar en el tren sin billete un perro de la propiedad de Santiago Jimenez, se cita á dicho individuo, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días y hora de las de audiencia comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en dicha causa, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las prescripciones legales.

Individuos que se citan

Santiago Jimenez, que dijo ser vecino de Puente Genil, calle Señor del Río.

Aguilar cuatro Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Núm. 4.078

Cédula de citación

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en virtud del ignorado paradero de Timoteo Serrano Ruiz, se hace saber que en el rollo del sumario números ochenta y mil doscientos treinta y dos del año último mil novecientos catorce, seguido en este Juzgado contra otros y el Timoteo Serrano Ruiz, por robo, con fecha once de Diciembre de mil novecientos quince, se ha dictado por la Sección segunda de la Audiencia de Córdoba auto de sobreseimiento provisional declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma á indicado Timoteo Serrano Ruiz, pongo la presente en Aguilar á cuatro de Noviembre de 1916.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

BUJALANCE

Núm. 4.081

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de veinte y nueve kilos de trigo, hurtados la noche del veinte y uno del actual, de la expedición número 1.466, en el muelle de la estación férrea de El Car-

pio; los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á veinte y nueve Octubre de mil novecientos diez y seis.—Luis Jiménez.—El Secretario, P. H., Antonio de Lora.

MONTORO

Núm. 4.084

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, perteneciente á don Luis Castro Velasco, de estos vecinos, y la cual se supone hurtada desde el anochecer del veinte y seis á la mañana del veinte y siete de Octubre anterior, estando atada junto á la casa cortijo nombrado la «Silla», campiña de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos, sean puestos en calidad de detenidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á dos de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lava.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de doce años, alzada 1'49 metros, negro peceño, raza española, con marca 284 muslo derecho, sin defecto físico, pelos blancos en el dorso y costillares y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 10 en el anca izquierda.

POSADAS

Núm. 4.087

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del siete al ocho del actual, del cortijo de la Isla, término de esta villa, propiedad de don José Vargas Luna y de don Antonio Serrano Benavides, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Dada en Posadas á catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Una yegua de once años de edad, alzada 1'54, torda, cruzada, marca V. en la nalga derecha, atruchada, cabeza pequeña, cuello recto y en la nalga izquierda el hierro de El Fénix Agrícola V. número 4.

Un burro rucio, alzada 1'25 próximamente, con la marca A en la tabla izquierda del cuello y de cinco años.

Núm. 4.088

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veinte y seis al veinte y siete de Octubre último, del término de La Carlota, á Antonio Maestre Cuesta, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruye con tal motivo.

Dada en Posadas á primero de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Una yegua torda clara, nueve años, defectos físicos, alzada regular y con los hierros R. G. número 125, el de la Compañía El Fénix Agrícola y el de la Alianza Agrícola X.

Una potra de seis meses, alzada regular, castaña y el hierro de la Alianza Agrícola X en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.076

PULIDO MARTIN, Francisca (s) La Queda, natural de Aguilar (Córdoba), de estado casada, profesión su sexo, de cincuenta años, hija de Juan y María; domiciliada últimamente en Aguilar (Córdoba); procesada y penada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á cumplir la pena impuesta en dicha causa.

Núm. 4.082

RODRIGUEZ FERNAND Z, Rosario; hija de José y de Josefa, natural de Sevilla, de estado viuda, profesión vendedora ambulante, de cuarenta y ocho años de edad; comiliada últimamente en Sevilla, calle del Lucero, número veintisiete; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Lapostilla, 6